



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 11 de Enero del 2024



Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11.01.2024 19:23:55 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000062-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

**VISTO:** La solicitud de fecha 11 de enero de 2024, presentada por la señora jueza **ADELA CECILA JUAREZ GUZMAN** a cargo del Primer Juzgado Civil de Carabayllo; la Resolución Administrativa Nro. 000035-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 09 de enero de 2024; y

**Primero.-** Por Resolución Administrativa Nro. 000035-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 09 de enero de 2024, se dispuso que la recurrente justifique su inasistencia documentadamente dentro del tercer día de reincorporada a sus labores, **por los días del 08 al 09 de enero de 2024**, encargándose su despacho respectivamente.

**Segundo.-** Por documento del antecedente, la magistrada cumple con remitir el original del descanso médico expedido por la Clínica Internacional (EPS – RIMAC) suscrito por el Médico Cirujano Evelyn Livia Paripancca Herrera, con CMP 44457 y RNE 22156, quien prescribe descanso médico por los días del 08 al 09 de enero de 2024 (2 días), por diagnóstico que señala el documento.

**Tercero.-** Para el caso, es de aplicación el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que: *"Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada, hasta por dos años. (...)"* (Resaltado nuestro); asimismo, el art. 21° de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ, señala que: *"La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado"*.

**Cuarto.-** En virtud de los dispositivos normativos citados, corresponde conceder licencia con goce de haber por enfermedad a favor de la magistrada, por los días del 08 al 09 de enero de 2024, de conformidad al descanso médico presentado, tanto más si adjunta documentación en original que así lo acredita.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007; la Presidencia:

### RESUELVE:

**Artículo Primero:** **CONCEDER** licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a la jueza **ADELA CECILA JUAREZ GUZMAN** a cargo del Primer Juzgado Civil de Carabayllo, **por los días del 08 al 09 de enero de 2024**.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**Artículo Segundo:** PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de la Autoridad Nacional de Control de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Bienestar Social, Administración del del Módulo Básico de Justicia de Carabaylo, así como de los interesados, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/tdd

